

TEST**A1**EDICIÓN
2026

Escala Técnica Superior Jurídica (28 de 37 temas)

Universidad Miguel Hernández de Elche

«Temario específico» y «Bloque II»

800 Preguntas

641 de exámenes oficiales + 159 de refuerzo, marcadas

◆ Cada solución cita el artículo y la ley que la sustentan

28

de los 37 temas del programa oficial

50

preguntas de prueba de nivel

2

simulacros de práctica

356

páginas



oposicionesexpress.com

Preguntas de procesos selectivos reales
Programa oficial de la convocatoria (BOE)
Edición octubre de 2026

Tiene 39 páginas: el índice, cómo se ha hecho el libro, cómo usarlo y los tests de los temas 11 y 12 enteros, con sus soluciones. El libro completo, de 356 páginas, sigue tema a tema el **programa oficial de la convocatoria de la Escala Técnica Superior Jurídica (28 de 37 temas) de la Universidad Miguel Hernández de Elche** (solo «Temario específico» y «Bloque II»: 28 de los 37 temas del programa).

El libro entero

34,90 €

PDF de 356 páginas: 800 preguntas con su solución explicada.

Pago único, impuestos incluidos. Se descarga al momento.



Consigue el libro completo

Escanea el código o pulsa la dirección: te lleva a la página del libro en oposicionesexpress.com, donde lo compras y lo descargas al momento en PDF.

oposicionesexpress.com/Test-Escala-Tecnica-Superior-Juridica-28-de-37-temas-Universidad-Miguel-Hernandez-de-Elche-A1.html

Precios a 21 de octubre de 2026: si cambian, vale el que figure en la página de venta.

Créditos y aviso legal	4
De dónde sale este libro	5
Cómo usar este libro	6
Prueba tu nivel	7

PARTE 1 · Test por temas 29

Temario específico 30

Tema 10	El Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Vinculación jurídica. Normas especiales de tramitación de gastos: los gastos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	32
Tema 11	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo I del título preliminar, sección 1. ^a «Objeto y ámbito de aplicación de la Ley» y sección 2. ^a «Negocios y contratos excluidos» (artículos 1 a 11).	33
Tema 12	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo II del título preliminar «Contratos del sector público», sección 1. ^a «Delimitación de los tipos contractuales», sección 2. ^a «Contratos sujetos a una regulación armonizada», sección 3. ^a «Contratos administrativos y contratos privados» (artículos 12 a 27).	45
Tema 13	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo I «Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público», capítulo II «Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato» y capítulo III «Perfección y forma del contrato» del título I del libro primero (artículos 28 a 37).	61
Tema 14	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo IV «Régimen de invalidez» y capítulo V «Del recurso especial» del título I del libro primero (artículos 38 a 60).	73
Tema 15	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: título IV «Garantías exigibles en la contratación del sector público», capítulo I «Garantías exigibles en los contratos celebrados con administraciones públicas» del libro I (artículos 106 a 113).	85
Tema 16	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: capítulo I «Del ámbito de aplicación de la ley», capítulo II «Disposiciones comunes a las subvenciones públicas» del título preliminar (artículos 1 a 21).	94
Tema 17	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: capítulo I «Del procedimiento de concesión», capítulo II «Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva», capítulo III «Del procedimiento de concesión directa», capítulo IV «Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública» capítulo V «Del procedimiento de gestión presupuestaria» del título I (artículos 22 a 35).	102
Tema 18	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: capítulo I «Del reintegro», capítulo II «Del procedimiento de reintegro», capítulo III «Del control financiero de subvenciones» del título II (artículos 36 a 51).	114

Bloque II 123

Tema 19	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo I del título II del libro primero «Órgano de contratación» (artículos 61 a 64).	126
Tema 20	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo II «Capacidad y solvencia del empresario», sección 1. ^a «Aptitud para contratar con el sector público» y sección 2. ^a «Acreditación de la aptitud para contratar», y capítulo III «Sucesión en la persona del contratista» del título II del libro primero (artículos 65 a 98).	135
Tema 21	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: título III «Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión» del libro primero (artículos 99 a 105).	144
Tema 22	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: subsección 1. ^a «Expediente de contratación» y subsección 2. ^a «Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas» de la sección 1. ^a «De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas» del capítulo I del título I del libro segundo (artículos 115 a 130); «Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción de publicaciones»; «Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación» (disposición adicional novena y disposición adicional quincuagésima cuarta).	156

Tema 23	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: subsección 1.ª «Normas generales» y subsección 2.ª «Procedimiento abierto» de la sección 2.ª «De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas» del capítulo I del título I del libro segundo (artículos 131 a 159).	— 168
Tema 24	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: subsección 3.ª «Procedimiento restringido» y subsección 4.ª «Procedimientos con negociación» de la sección 2.ª «De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas» del capítulo I del título I del libro segundo (artículos 160 a 171).	— 181
Tema 25	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: subsección 1.ª «Efectos de los contratos», subsección 2.ª «Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos» y subsección 3.ª «Ejecución de los contratos» de la sección 3.ª «De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos» del capítulo I del título I del libro segundo (artículos 188 a 202).	— 190
Tema 26	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: subsección 4.ª «Modificación de los contratos» de la sección 3.ª «De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos» del capítulo I del título I del libro segundo (artículos 203 a 207).	— 200
Tema 27	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: subsección 5.ª «Suspensión y extinción de los contratos» y subsección 6.ª «Cesión de los contratos y subcontratación» de la sección 3.ª «De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos» del capítulo I del título I del libro segundo (artículos 208 a 217).	— 209
Tema 28	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo II «Racionalización técnica de la contratación» del título I del libro segundo (artículos 218 a 230).	— 218
Tema 29	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: sección 1.ª «Actuaciones preparatorias del contrato de obras», sección 2.ª «Ejecución del contrato de obras», sección 3.ª «Modificación del contrato de obras», sección 4.ª «Cumplimiento del contrato de obras» y sección 5.ª «Resolución del contrato de obras» del capítulo I, título II del libro segundo (artículos 231 a 256).	— 227
Tema 30	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: sección 1.ª «Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras» del capítulo II del título II del libro segundo (artículos 247 a 250); capítulo III «Del contrato de concesión de servicios» secciones 1.ª a 6.ª del título II del libro segundo (artículos 284 a 295).	— 239
Tema 31	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: sección 1.ª «Regulación de determinados contratos de suministro», sección 2.ª «Ejecución del contrato de suministro», sección 3.ª «Cumplimiento del contrato de suministro», sección 4.ª «Resolución del contrato de suministro», del capítulo IV del título I del libro segundo (artículos 298 a 307).	— 248
Tema 32	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: sección 1.ª «Disposiciones Generales», sección 2.ª «Ejecución de los contratos de servicios», sección 3.ª «Resolución de los contratos de servicios», sección 4.ª «De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras» del capítulo V del título I del libro segundo (artículos 308 a 315).	— 257
Tema 33	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: «Órganos competentes en materia de contratación»: capítulo I «Órganos de contratación» y capítulo II «Órganos de asistencia», y capítulo IV «Elaboración y remisión de la información contractual» del título I del libro cuarto (artículos 323 a 326 y 335).	— 266
Tema 34	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: título II «Registros Oficiales» y título III «Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos» del libro cuarto (artículos 337 a 347).	— 275
Tema 35	Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: título I «Disposiciones Generales», título II «Principios de protección de datos» (artículos 1 a 10).	— 284
Tema 36	Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones: capítulo V «De la ejecución y modificación de los contratos» del título III, título V «De la extinción de los contratos» del libro I (artículos 94 a 103 y 107 a 113).	— 297
Tema 37	Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: capítulo III «Las mesas de contratación», capítulo IV «Aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor» (artículos 21 a 30).	— 305

PARTE 2 · Simulacros de práctica 313

Simulacro 1	50 preguntas	— 314
Simulacro 2	50 preguntas	— 335

Anexo: vigencia de los textos 356

© 2026 oposicionexpress.com. Todos los derechos reservados. La selección de preguntas, la estructura de tests, las soluciones anotadas y la maquetación de esta obra están protegidas por la legislación de propiedad intelectual.

Licencia de uso personal. Tu compra concede una licencia de uso personal e intransferible. No está permitida la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública, la cesión ni la reventa de este archivo sin autorización escrita del titular. Sí puedes fotocopiar para tu propio uso las hojas de respuestas.

Sin carácter oficial ni afiliación. Material de estudio independiente. No es una publicación oficial ni está afiliado, avalado o patrocinado por la Universidad Miguel Hernández de Elche, por ninguna otra Administración Pública, tribunal u organismo convocante, ni por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Alcance. Este libro sigue el programa oficial de la convocatoria de la Escala Técnica Superior Jurídica (28 de 37 temas) de la Universidad Miguel Hernández de Elche, publicada en el BOE. Cubre solo «Temario específico» y «Bloque II»: 28 de los 37 temas del programa. Según sus bases, el examen de esta convocatoria no es tipo test: este libro es material de práctica sobre su programa. Las bases pueden modificarse: contrasta siempre la publicación oficial.

Procedencia de las preguntas. Las preguntas de examen proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas; cada una indica su organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos, no solo de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Preguntas de refuerzo. Las 159 preguntas marcadas «Refuerzo» las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y solo aparecen en los temas del programa sin preguntas de examen suficientes.

Resultados. Esta obra es una herramienta de preparación; el resultado depende de tu estudio y constancia.

Erratas. Si detectas un error en una pregunta o en una solución, escríbenos a oposiciones.dhm@gmail.com y lo corregimos en la siguiente actualización.

Actualizaciones de este libro

oposicionexpress.com/Test-Escala-Tecnica-Superior-Juridica-28-de-37-temas-Universidad-Miguel-Hernandez-de-Elche-A1.html

Este libro sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de la Escala Técnica Superior Jurídica (28 de 37 temas) de la Universidad Miguel Hernández de Elche**, publicada en el BOE. Cubre solo «Temario específico» y «Bloque II»: 28 de los 37 temas del programa. 27 de los 28 temas que trae tienen test, y todo el libro se apoya en preguntas que ya se han puesto en exámenes.

Las **641 preguntas de examen** de este libro proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas. Cada una indica su procedencia: el organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos distintos, no solo de la Universidad Miguel Hernández de Elche: son las que tratan las normas y materias de tu programa.

Cómo se ha elegido cada pregunta

- 1 Pertenencia al tema.** Partimos de las 866 preguntas reales que haztefuncionario.com tiene enlazadas a los 28 temas de este programa que trae el libro, por la ley y los artículos que cubre cada tema.
- 2 Filtros mecánicos.** Solo entran preguntas con sus 4 opciones completas, en castellano, sin duplicados y sin textos que desvelen la respuesta.
- 3 Piso de fiabilidad.** Cada pregunta real lleva una nota interna de fiabilidad de su clave; las que no llegan al umbral se descartan, aunque el test quede más difícil de llenar.
- 4 Artículo vigente.** Si una pregunta cita un artículo que hoy está derogado o ya no existe en el texto de la norma, no entra.
- 5 Lo que más cae, primero.** Dentro de cada tema, cada artículo aporta preguntas en proporción a las veces que ha caído. Los temas más preguntados llevan hasta 40 preguntas; los que menos, 20.

Las preguntas de refuerzo

En 13 temas del programa no hay preguntas reales suficientes. Para que no se queden sin test, se completan con **159 preguntas de refuerzo**: las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y pasan los mismos filtros mecánicos que las reales. Van siempre marcadas como «Refuerzo» y no entran en la prueba de nivel ni en los simulacros.

Qué encontrarás

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	50 preguntas. Hazla antes de empezar: el resultado por bloques es tu mapa de estudio.
Parte 1 · 27 tests por tema	En el orden del programa oficial, con sus soluciones a continuación y una casilla de aciertos en cada una.
Parte 2 · 2 simulacros de práctica	Con el número de preguntas y el tiempo del formato de referencia de este libro.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.

Cómo usar este libro

El examen de esta convocatoria

50

preguntas

90

minutos

4

opciones por pregunta

Según sus bases, el examen de esta convocatoria no es tipo test: este libro es material de práctica sobre su programa, y el formato de arriba es el de un test habitual. Compruébalo en la publicación oficial. Dejar una pregunta en blanco no penaliza.

El orden que funciona

- 1 Empieza por «Prueba tu nivel»**, sin apuntes y con el reloj en marcha. Corrígela y anota en qué bloques fallas: ese es tu mapa de estudio.
- 2 Trabaja los tests por tema**, empezando por tus temas débiles. Corrige con la clave rápida que abre cada página de soluciones y lee después las explicaciones.
- 3 Reserva los simulacros para el final**, cronometrados y del tirón: tienen el número de preguntas y el tiempo del formato de referencia de este libro.
- 4 Repite lo fallado**, un test con 1 de cada 4 respuestas falladas merece segunda vuelta antes de avanzar. Apunta los aciertos de cada vuelta en la casilla que abre las soluciones del tema.

Cómo se hace cada test

Escribe tu respuesta en la **casilla que hay junto a cada pregunta**. Las soluciones empiezan siempre en página nueva, así que no las ves mientras haces el test. Cuando termines, corrige con la clave rápida y apunta los aciertos.

Qué cubre y qué no

Cubre solo «Temario específico» y «Bloque II»: 28 de los 37 temas del programa. No incluye «Temario general» (9 temas). No incluye teoría: es material de entrenamiento. Contrasta siempre el temario y las bases en la publicación oficial de tu convocatoria.

La versión en pantalla

Las mismas preguntas, con corrección al instante y repaso de falladas, están en haztefuncionario.com, en la página de esta oposición.



Parte 1

Test por temas

PARTE I

10-18 Temario específico

19-37 Bloque II

27

tests, uno por tema

650

preguntas

491

reales de examen

Bloque

1



Temario específico

9

temas de este bloque

220

preguntas en total

216

reales de examen

396

minutos recomendados

PARTE I



1 tema de este bloque todavía sin test. Cada uno lleva su página, con el enunciado oficial.

Tema 10	El Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Vinculación jurídica. Normas especiales de tramitación de gastos: los gastos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.		sin test
Tema 11	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo I del título preliminar, sección 1.ª «Objeto y ámbito de aplicación de la Ley» y sección 2.ª «Negocios y contratos excluidos» (artículos 1 a 11).		30 preguntas
Tema 12	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo II del título preliminar «Contratos del sector público», sección 1.ª «Delimitación de los tipos contractuales», sección 2.ª «Contratos sujetos a una regulación armonizada», sección 3.ª «Contratos administrativos y contratos privados» (artículos 12 a 27).		40 preguntas
Tema 13	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo I «Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público», capítulo II «Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato» y capítulo III «Perfección y forma del contrato» del título I del libro primero (artículos 28 a 37).		30 preguntas
Tema 14	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo IV «Régimen de invalidez» y capítulo V «Del recurso especial» del título I del libro primero (artículos 38 a 60).		30 preguntas
Tema 15	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: título IV «Garantías exigibles en la contratación del sector público», capítulo I «Garantías exigibles en los contratos celebrados con administraciones públicas» del libro I (artículos 106 a 113).		20 preguntas

Tema 16	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: capítulo I «Del ámbito de aplicación de la ley», capítulo II «Disposiciones comunes a las subvenciones públicas» del título preliminar (artículos 1 a 21).		20 preguntas
Tema 17	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: capítulo I «Del procedimiento de concesión», capítulo II «Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva», capítulo III «Del procedimiento de concesión directa», capítulo IV «Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública») capítulo V «Del procedimiento de gestión presupuestaria» del título I (artículos 22 a 35).		30 preguntas
Tema 18	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: capítulo I «Del reintegro», capítulo II «Del procedimiento de reintegro», capítulo III «Del control financiero de subvenciones» del título II (artículos 36 a 51).		20 preguntas

Barra: preguntas de cada test frente al tema con más preguntas de este bloque. En azul las reales de examen; en ámbar las de refuerzo.

Tema

11

Temario específico

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo I del título preliminar, sección 1.ª «Objeto y ámbito de aplicación de la Ley» y sección 2.ª «Negocios y contratos excluidos» (artículos 1 a 11). **30**

preguntas en este test

30

reales de examen

0

de refuerzo

54

minutos recomendados

Estas preguntas salen de 21 organismos distintos y de exámenes de 2007 a 2026.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE I

1**Entre los principios señalados en el art. 1.1 Ley 9/2017 LCSP, no se encuentra el principio de:**

- ☐ **A** Transparencia
- ☐ **B** Igualdad de trato
- ☐ **C** Prudencia
- ☐ **D** Integridad

Ayuntamiento de Coín · Administrativo (C1)

2**El objeto de la Ley de Contratos del Sector Público, según su artículo 1, es que la contratación:**

- ☐ **A** Se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores
- ☐ **B** Asegure una eficiente utilización de los fondos destinados a la misma
- ☐ **C** Las dos respuestas anteriores son correctas
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

3**De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de contratos del sector público, la contratación del sector público debe ajustarse, entre otros, a los principios de:**

- ☐ **A** Publicidad y transparencia de los procedimientos
- ☐ **B** Libertad de acceso a las licitaciones
- ☐ **C** No discriminación e igualdad de trato entre los licitadores
- ☐ **D** Todas las anteriores son correctas

Concello de Sarreaus, 2020

- 4** A tenor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 1.3 se ordena que siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la relación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y objetiva criterios:

- A** Económicos y financieros
- B** Innovadores y tecnológicos
- C** Sociales y medioambientales
- D** Comunitarios y transnacionales

Ayuntamiento de Lopera, 2022 · Administrativo (C1)

- 5** La LCSP regula (art. 1 LCSP):

- A** Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos públicos
- B** Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de las administraciones públicas
- C** Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Técnico/a de Salud Ambiental (A2)

- 6** Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva:

- A** Los mecanismos necesarios para una mejor relación calidad-precio.
- B** Criterios ambientales y profesionales siempre que guarden relación con el objeto del contrato.
- C** Mecanismos sociales y de análisis de impacto ambiental que permitan una buena relación calidad-precio.
- D** Criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato.

Comunidad de Madrid, 2019 · C2

- 7** Señala la respuesta incorrecta. No es un principio de la contratación pública conforme al artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- A** Transparencia
- B** Igualdad de trato
- C** Libertad de acceso a las licitaciones
- D** Discrecionalidad absoluta

Ayuntamiento de Cádiz, 2025 · Administrativo (C1)

8 La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de:

☐

- A** Publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia en la contratación pública.
- B** Eficacia y eficiencia en la contratación.
- C** No discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y coordinación entre las Administraciones Públicas.
- D** Libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya · Arquitecto Interino (A1)

9 Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en la forma y términos previstos en la misma:

☐

- A** Los contratos no onerosos, de naturaleza jurídica pública, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- B** Los contratos onerosos, de naturaleza jurídica pública, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- C** Los contratos no onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- D** Los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · Arquitecto/a (A1)

10 El Instituto Canario de Igualdad, en calidad de Organismo Autónomo de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, tiene a efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, la condición de:

☐

- A** Sector público, Administración Pública y poder adjudicador
- B** Únicamente de sector público y Administración Pública
- C** Únicamente de Administración Pública
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

2019 · Administrativo (C1)

11 Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no se incluyen dentro del sector público:

☐

- A** Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- B** Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- C** Las entidades de economía social.
- D** Las entidades de Derecho Público vinculadas o pertenecientes a las Administraciones.

Ayuntamiento de Coín · Administrativo (C1)

12

Se considerarán poderes adjudicadores:

☐

- A** Las Administraciones Públicas y las fundaciones públicas
- B** Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
- C** Las dos respuestas anteriores son correctas
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

13

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al organismo autónomo Institut Municipal de Cultura:

☐

- A** No le resulta de aplicación dicha ley por no ser considerado administración pública
- B** Se le aplica la ley de referencia en lo relativo a la preparación y adjudicación de los contratos pero no a sus efectos y extinción ya que sus contratos administrativos se rigen por normas de derecho privado
- C** Se le aplica la ley de referencia con los mismos efectos que al Ayuntamiento de Meliana del que depende
- D** Ninguna es correcta

Ayuntamiento de Meliana, 2019 · Administrativo (C1)

14

Según el artículo 3.2 de la LCSP, tienen la consideración de Administración Pública:

☐

- A** Las autoridades administrativas independientes.
- B** Las fundaciones públicas.
- C** Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- D** Las Entidades Públicas Empresariales.

AGE · Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (C1)

15

A los efectos del ámbito subjetivo de aplicación la LCSP, las fundaciones públicas tienen la consideración de:

☐

- A** Administraciones públicas.
- B** Poderes adjudicadores.
- C** Entes del sector público con carácter de Administración pública.
- D** Entes del sector público sin el carácter de poder adjudicador.

AGE, 2018 · Cuerpo General Administrativo de la Administración (C1)

16

Dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público se encuentran:

☐

- A** Las Fundaciones Públicas.
- B** Los Entes Locales.
- C** Los Organismos Autónomos.
- D** Todas las anteriores.

Diputación Provincial de Sevilla, 2019 · Administrativo (C1)

17

A los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social:

☐

- A** Forman parte del sector público y se consideran poderes adjudicadores.
- B** Forman parte del sector público por lo que tendrán la consideración de Administraciones públicas.
- C** Tendrán tanto la consideración de administración pública como de poder adjudicador.
- D** La Ley 9/2017 no las menciona pues su regulación corresponde a la Ley de la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Santander, 2023 · Administrativo (C1)

18

Según el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que forma parte del sector público:

☐

- A** La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.
- B** Las fundaciones privadas.
- C** Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas dependientes.
- D** Los consorcios sin personalidad jurídica propia a los que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la legislación de régimen local, así como los consorcios regulados por la legislación aduanera.

Ayuntamiento de Cádiz, 2023 · Administrativo (C1)

19

Según el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considerarán poderes adjudicadores, a los efectos de esta ley:

☐

- A** Las corporaciones de derecho público, en todos los casos.
- B** Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- C** Las entidades con personalidad jurídica propia que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general con carácter industrial o mercantil.
- D** Cualquier asociación inscrita en un registro público.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

20

A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades: (SEÑALAR LA OPCIÓN DE RESPUESTA INCORRECTA).

☐

- A** La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.
- B** Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- C** Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas independientes.
- D** Las fundaciones privadas en las que el patrimonio de estas esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público con carácter permanente.

Ayuntamiento de Ingenio, 2026 · Administrativo (C1)

21

¿Cuál de los siguientes contratos estaría incluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según su Título Preliminar?

☐

- A** Un contrato de obras que se celebre en el ámbito de la defensa y la seguridad en virtud de un convenio internacional de estacionamiento de tropas.
- B** Un contrato de compra-venta de valores o de otros instrumentos financieros.
- C** Un contrato que tenga por objeto servicios relacionados con campañas políticas.
- D** Un contrato del servicio de limpieza celebrado por una Mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Administración General del Estado (INAP), 2025 · Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (A2)

22

Los contratos excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público:

☐

- A** Se regirán exclusivamente por sus normas especiales
- B** Se les aplicarán los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse
- C** Las dos respuestas anteriores son correctas
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

23

De la relación siguiente, ¿qué tipo de contrato está excluido de Ley de Contratos del Servicio Público?

☐

- A** Los contratos por obras.
- B** Los contratos por servicios.
- C** Los contratos de suministros.
- D** Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito de la defensa y la seguridad.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2007 · Administrativo (C1)

24

Señale la respuesta correcta: Los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado:

☐

- A** Están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público.
- B** Están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público siempre que su contenido esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales, si su cuantía no excede de la establecida para el contrato menor.
- C** Están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.
- D** Están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, siempre que su contenido sea un contrato de obras, servicio o suministro celebrado por un poder adjudicador.

Ayuntamiento de Cáceres · Administrativo (C1)

25

Las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público, según el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público:

☐

- A** quedan incluidas en el ámbito de la presente Ley.
- B** quedan excluidas del ámbito de la presente Ley.
- C** quedan excluidas del ámbito de la presente Ley cuando se deleguen actividades a órganos de la misma administración.
- D** quedan excluidas del ámbito de la presente Ley cuando se deleguen actividades a órganos de distinta Administración.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

26

Los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebre la Diputación Provincial de Huesca son, de acuerdo con el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

☐

- A** Contratos de servicios.
- B** Contratos excluidos de su ámbito de aplicación.
- C** Contratos administrativos.
- D** Contratos de suministro.

Diputación Provincial de Huesca, 2021 · Administrativo (C1)

27

En la ley de Contratos del Sector Público quedan excluidos:

☐

- A** Los contratos de concesión de obras.
- B** Los contratos de concesión de servicios.
- C** Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación.
- D** Los contratos mixtos.

Universidad Complutense de Madrid, 2020 · Auxiliar Administrativo (C2)

28

Se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley que regula los contratos del Sector Público:

☐

- A** Los contratos de obras que celebran los entes públicos
- B** Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación
- C** Los contratos de concesión de servicios por un Ayuntamiento
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz · A2

29

Según lo dispuesto en la LCSP, indique la respuesta correcta en relación a la exigencia de la solvencia:

☐

- A** Reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.
- B** Por ley podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.
- C** En los pliegos podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.
- D** No se puede eximir dicho requisito.

Universidad de La Laguna, 2018 · Cuerpo de Gestión de la Universidad de La Laguna (A2)

30

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿Cuál de los siguientes contratos o negocios queda excluido de su ámbito de aplicación?

☐

- A** Las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general.
- B** Los contratos con una cuantía inferior a los 3.000,00 €.
- C** Los contratos de suministro.
- D** Todas las anteriores son correctas.

Ayuntamiento de Ingenio · Administrativo

Soluciones — Tema 11

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público...

Clave rápida					Corrige aquí antes de leer las explicaciones.				
1 C	2 C	3 D	4 C	5 C	6 D	7 D	8 D	9 D	10 A
11 C	12 C	13 C	14 A	15 B	16 D	17 A	18 A	19 B	20 D
21 D	22 B	23 D	24 C	25 B	26 B	27 C	28 B	29 A	30 A

Aciertos

1.ª vuelta / 302.ª vuelta / 30

- 1 **C** **Art. 1 LCSP** La norma que regula los contratos del sector público enumera al inicio los principios que rigen la contratación: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre candidatos, y también la integridad, junto a una utilización eficiente de los fondos públicos. La prudencia, en cambio, no figura entre esos principios rectores; es un criterio contable, ajeno a este precepto. Por eso queda fuera del listado.
- 2 **C** **Art. 1 LCSP** La norma que ordena la contratación pública persigue dos finalidades que conviven. Por un lado, garantizar que cualquier empresa pueda concurrir en condiciones iguales, con procedimientos públicos y transparentes y sin discriminación entre quienes optan al contrato. Por otro, asegurar que el dinero público se emplee de forma eficiente, obteniendo la mejor relación calidad-precio. Ambos objetivos figuran de manera expresa en el precepto inicial, de modo que las dos formulaciones reflejan correctamente su contenido.
- 3 **D** **Art. 1 LCSP** La regulación de los contratos públicos persigue garantizar que cualquier empresa pueda concurrir en condiciones de igualdad, con procesos abiertos y conocidos por todos. Por ello se exigen de forma acumulada la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos y la prohibición de discriminar, tratando por igual a quienes compiten. Al ser todos ellos principios expresamente recogidos, ninguna de las afirmaciones puede descartarse y todas resultan ciertas.
- 4 **C** **Art. 1 LCSP** La ley de contratos públicos impone que en toda contratación se integren, de manera transversal y obligatoria, consideraciones de carácter social y de protección del medio ambiente, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato. La finalidad es lograr una mejor relación calidad-precio y un uso más eficiente de los fondos públicos. No se trata de criterios económicos, tecnológicos ni transnacionales, sino de objetivos sociales y ambientales que orientan la contratación hacia el interés general.
- 5 **C** **Art. 1 LCSP** El objeto de la norma no se limita a fijar quién contrata, sino que también establece el régimen jurídico de los efectos, el cumplimiento y la extinción, pero referido específicamente a los contratos administrativos, en atención a los fines públicos que persiguen. Conviene distinguir esta categoría de los contratos del sector público en general o de los contratos de las administraciones públicas, expresiones más amplias que no son las que recoge este apartado. El matiz decisivo está en la palabra administrativos.
- 6 **D** **Art. 1 LCSP** La ley obliga a que toda contratación incluya, de forma transversal y obligatoria, exigencias relacionadas con la protección social y con el medio ambiente, siempre que tengan conexión con aquello que se contrata. No basta con buscar la mejor relación entre calidad y precio: esa búsqueda es otro principio distinto. El término exacto que emplea la norma es criterios sociales y medioambientales, vinculados al objeto del contrato, de modo que no caben sustituciones por expresiones como criterios profesionales o análisis de impacto.
- 7 **D** **Art. 1 LCSP** La contratación pública se rige por principios que garantizan competencia justa y control del gasto: libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, e igualdad de trato y no discriminación entre quienes concurren. La actuación administrativa nunca puede ser arbitraria ni quedar al libre criterio del órgano de contratación, pues debe motivarse y someterse a reglas objetivas. Por ello, hablar de un poder ilimitado para decidir sin justificación contradice de raíz el sistema de contratación.

- 8
D **Art. 1 LCSP** La norma fija como pilares de toda contratación pública la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos y la no discriminación e igualdad de trato entre quienes concurren. Estos principios buscan que cualquier empresa pueda competir en condiciones equivalentes y conocer las reglas del proceso. La eficiencia en el uso de fondos públicos aparece como objetivo añadido, pero el enunciado de los principios rectores se centra en garantizar competencia abierta y trato igualitario.
- 9
D **Art. 2 LCSP** La ley exige que el contrato sea oneroso, es decir, que ambas partes obtengan alguna prestación o ventaja económica a cambio de la suya. Cumplido ese requisito, quedan sujetos a esta norma los contratos celebrados por las entidades del sector público con independencia de que su naturaleza sea pública o privada. El elemento decisivo es la onerosidad, no la naturaleza jurídica; por eso debe descartarse cualquier referencia a contratos no onerosos o limitada solo a la naturaleza pública.
- 10
A **Art. 3 LCSP** Un organismo autónomo encaja en la categoría más amplia, el sector público, porque depende de una Administración. Además, al ejercer funciones administrativas se le considera Administración Pública en sentido propio. Y como adjudica contratos, también actúa como poder adjudicador. Estas tres condiciones no se excluyen, sino que se acumulan: quien es Administración Pública es necesariamente sector público y poder adjudicador. Por eso reúne las tres calificaciones simultáneamente.
- 11
C **Art. 3 LCSP** La norma de contratos enumera de forma cerrada qué entes forman el sector público: las Administraciones autonómicas, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y las entidades de Derecho Público vinculadas a esas Administraciones figuran expresamente en ese listado. Las entidades de economía social, en cambio, no aparecen como integrantes del sector público; son figuras propias del ámbito social y empresarial. Por eso quedan fuera de esa relación. Debe distinguirse pertenecer al sector público de poder contratar o colaborar con él.
- 12
C **Art. 3 LCSP** La condición de poder adjudicador no se limita a las Administraciones Públicas. La norma de contratación pública incluye expresamente, dentro de esa categoría, tanto a las Administraciones y a las fundaciones del sector público como a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Por ello ambas afirmaciones reflejan supuestos válidos recogidos en el listado legal. Conviene recordar que el concepto de poder adjudicador es más amplio que el de Administración Pública y abarca otras entidades vinculadas al sector público.
- 13
C **Art. 3 LCSP** Un organismo autónomo tiene la consideración de Administración Pública a efectos de la contratación del sector público. Por ello queda plenamente sometido a la ley en todas las fases: preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de sus contratos, igual que la entidad local de la que depende. No procede excluirlo ni limitar la aplicación de la norma solo a la preparación y adjudicación, porque sus contratos administrativos se rigen íntegramente por el régimen público, sin remitirse al derecho privado para efectos y extinción.
- 14
A **Art. 3 LCSP** La ley de contratos distingue entre el conjunto del sector público y el grupo más restringido que recibe el trato reforzado propio de Administración Pública. Dentro de ese grupo se sitúan, junto a la Administración general, autonómica y local, los organismos autónomos, las universidades públicas, las entidades gestoras de la Seguridad Social y también las autoridades administrativas independientes. Quedan fuera de esa consideración las fundaciones del sector público, las entidades públicas empresariales y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que son sector público pero no Administración a estos efectos.
- 15
B **Art. 3 LCSP** En la contratación pública conviene distinguir tres niveles: todo el sector público, dentro de él los poderes adjudicadores, y dentro de estos las Administraciones públicas. Las fundaciones públicas quedan fuera del bloque más estricto de las Administraciones, pero por estar financiadas y controladas mayoritariamente por entes públicos y satisfacer necesidades de interés general sin carácter industrial o mercantil, encajan plenamente como poderes adjudicadores que no son Administración. Por ello deben aplicar las reglas de adjudicación propias de esta categoría intermedia.

16

D

Art. 3 LCSP

La normativa de contratación pública abarca todo el sector público en sentido amplio. Quedan dentro las entidades locales, como ayuntamientos y diputaciones; los organismos autónomos dependientes de cualquier Administración; y también las fundaciones del sector público, vinculadas o financiadas mayoritariamente por entes públicos. Al estar las tres categorías expresamente recogidas en la delimitación del ámbito subjetivo, la respuesta que las agrupa es la acertada. Conviene recordar que el criterio determinante es la vinculación o control público de la entidad.

17

A

Art. 3 LCSP

Estas entidades, encargadas de gestionar prestaciones junto a la Seguridad Social, quedan integradas dentro del sector público a efectos de la contratación, lo que las obliga a respetar los procedimientos de la norma. Sin embargo, la propia ley aclara expresamente que no alcanzan el rango de Administración pública, escalón superior reservado a otros entes. Su encaje correcto es el de poder adjudicador que no es Administración pública, lo que determina un régimen de contratación menos exigente que el de las verdaderas Administraciones.

18

A

Art. 3 LCSP

El primer nivel del sector público lo integran las administraciones territoriales: la del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades locales. Esta enumeración reproduce exactamente la norma. Conviene precisar que solo las fundaciones del sector público, no las privadas, quedan incluidas; que los consorcios deben estar dotados de personalidad jurídica propia, no carecer de ella; y que las autoridades administrativas son independientes, no dependientes, matices alterados en el resto de formulaciones.

19

B

Art. 3 LCSP

La ley enumera de forma cerrada qué entidades tienen la condición de poder adjudicador, y entre ellas figuran expresamente las mutuas que colaboran con la Seguridad Social, junto a las Administraciones Públicas y las fundaciones públicas. El matiz decisivo está en las entidades creadas para satisfacer necesidades de interés general: solo lo son cuando esas necesidades NO tienen carácter industrial ni mercantil. Afirmar lo contrario invierte el requisito y deja fuera la condición exigida por la norma.

20

D

Art. 3 LCSP

El sector público integra a las Administraciones territoriales, los organismos autónomos, las universidades públicas, las autoridades independientes, las entidades gestoras de la Seguridad Social y las fundaciones cuyo patrimonio proceda mayoritariamente del sector público. El error está en calificar a estas fundaciones como privadas: cuando más de la mitad de su patrimonio lo aportan o ceden de forma permanente entes públicos, la norma las considera fundaciones públicas. Justamente ese requisito patrimonial las incorpora al sector público, no las deja fuera.

21

D

Art. 4 LCSP

La normativa de contratos del sector público excluye expresamente de su ámbito determinados negocios. Quedan fuera los contratos celebrados en el ámbito de la defensa y la seguridad al amparo de acuerdos internacionales relativos al estacionamiento de tropas. También se excluyen la compraventa de valores u otros instrumentos financieros y los servicios relacionados con campañas políticas. En cambio, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social forman parte del sector público, por lo que un contrato de limpieza celebrado por una de ellas sí queda sometido a esta regulación.

22

B

Art. 4 LCSP

Cuando un contrato queda fuera del ámbito de esta ley, no por ello pierde toda conexión con ella. Se rige por sus normas propias, pero esa regulación especial no es exclusiva: los principios generales de la contratación pública siguen sirviendo para colmar las dudas y vacíos que surjan al aplicar dichas normas. Por eso es incorrecto afirmar que se rigen únicamente por sus reglas especiales; el matiz decisivo está en la palabra exclusivamente, que cierra una puerta que la ley deja abierta.

23

D

Art. 5 LCSP

Obras, servicios y suministros son tipos de contrato plenamente sometidos a la normativa de contratación pública, pues constituyen su objeto habitual. En cambio, ciertos negocios y contratos vinculados a la defensa y la seguridad quedan fuera del ámbito de aplicación de la ley, por razones de protección de intereses esenciales del Estado. La regla general es que la contratación administrativa cubre las prestaciones ordinarias, mientras que el legislador reserva un régimen especial o de exclusión para los supuestos sensibles de seguridad.

24

C

Art. 6 LCSP

La clave está en delimitar qué convenios quedan fuera de la normativa de contratación pública. La ley solo excluye los acuerdos con particulares cuando su contenido no coincide con el de un contrato típico (obras, servicios, suministros) ni con el de normas administrativas especiales. Si el convenio encubre realmente una prestación contractual, no puede ampararse en esa exclusión y debe someterse a las reglas de contratación. El matiz decisivo es la negación: la exclusión opera precisamente cuando el contenido no está comprendido entre dichos contratos.

25

B

Art. 6 LCSP

Las encomiendas de gestión son un encargo de actividades entre órganos administrativos que se rigen por la normativa de régimen jurídico del sector público, no por las reglas de contratación. Por ello la ley de contratos las deja fuera de su ámbito, sin condicionarlo a que los órganos pertenezcan a la misma o a distinta Administración. Conviene distinguir esta figura del encargo a medios propios, que sí presenta tratamiento contractual específico.

26

B

Art. 9 LCSP

El alquiler de inmuebles por una entidad pública no se rige por la normativa de contratación pública, sino por la legislación patrimonial. La ley de contratos deja fuera de su regulación los negocios sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, entre los que se incluye expresamente el arrendamiento. Por ello no se trata ni de un contrato de servicios ni de suministro, ni de un contrato administrativo típico, sino de una relación jurídica excluida de su ámbito de aplicación.

27

C

Art. 10 LCSP

Las concesiones de obras, de servicios y los contratos mixtos son figuras reguladas dentro de la propia normativa de contratación pública, no quedan al margen de ella. En cambio, los servicios de arbitraje y conciliación se sitúan fuera de su ámbito porque responden a vías de resolución de conflictos con régimen propio. Conviene distinguir entre los tipos contractuales que la ley ordena y aquellos servicios que expresamente excluye de su aplicación.

28

B

Art. 10 LCSP

La ley de contratos del sector público deja fuera de su ámbito ciertos negocios concretos, entre ellos los servicios de arbitraje y conciliación, por su naturaleza singular vinculada a la resolución de conflictos. En cambio, las obras y las concesiones de servicios que celebran ayuntamientos y entes públicos sí quedan plenamente sometidas a la ley como contratos típicos. Debe distinguirse entre exclusiones tasadas, que son excepcionales, y los contratos ordinarios sujetos a la regulación general.

29

A

Art. 11 LCSP

La regla general es que el contratista acredite su solvencia económica, financiera, técnica o profesional. No obstante, la propia normativa de contratos prevé que, mediante desarrollo reglamentario, pueda dispensarse esa acreditación cuando el valor del contrato no alcance cierto umbral. La dispensa no se decide en cada pliego ni precisa una ley específica: se remite al reglamento. Por ello la exención existe, pero su cauce es la vía reglamentaria, no la legal ni la discrecional del pliego.

30

A

Art. 11 LCSP

Quedan fuera de esta normativa las relaciones en las que la Administración encomienda un servicio cuyo uso por los ciudadanos se paga mediante una tarifa, tasa o precio público de aplicación general; al regularse por su régimen propio no se consideran contratos del sector público. En cambio, los suministros sí son contratos típicos sometidos a la ley, y el umbral de cuantía no constituye un supuesto de exclusión, sino que define el contrato menor dentro del ámbito de aplicación.

Tema

12



Temario específico

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: capítulo II del título preliminar «Contratos del sector público», sección 1.ª «Delimitación de los tipos contractuales», sección 2.ª «Contratos sujetos a una regulación armonizada», sección 3.ª «Contratos administrativos y contratos privados» (artículos 12 a 27).

40

preguntas en este test

40

reales de examen

0

de refuerzo

72

minutos recomendados

PARTE I

Estas preguntas salen de 30 organismos distintos y de exámenes de 2018 a 2026.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

1

Son contratos típicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, los siguientes:

☐

- A** Contratos de obras, concesiones de servicios, concesiones de obras, servicios y compraventa.
- B** Compraventa, permuta, donaciones, arrendamientos, obras, servicios y suministros.
- C** Contratos de obras, contratos de colaboración público-privada, gestión de servicios públicos y suministros.
- D** Contratos de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, suministros y servicios.

Ayuntamiento de Molina de Segura, 2021 · Director Técnico de Deportes

2

Entre las modalidades de contratos de la Ley de Contratos del Sector Público no se incluye; Respuestas:

☐

- A** El contrato de obras.
- B** El contrato de suministros.
- C** La concesión de obras públicas.
- D** El contrato de gestión de servicios públicos.

Diputación de Sevilla, 2019 · Administrativo (C1)

3

¿Cuál de los siguientes NO ES un tipo de contrato administrativo?

☐

- A** Contrato de obras.
- B** Contrato de arrendamiento de locales.
- C** Contrato de concesión de obras.
- D** Contrato de concesión de servicios.

Ayuntamiento de Pioz · Arquitecto (A1)

4

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ¿es posible contratar conjuntamente la redacción de proyecto y ejecución de la obra del edificio?

☐

- A** Sí, de conformidad con el artículo 13 de la LCSP.
- B** No, de conformidad con el artículo 13 de la LCSP.
- C** Sí, de conformidad con el artículo 26 de la LCSP.
- D** No, de conformidad con el artículo 26 de la LCSP.

Ayuntamiento de Cádiz, 2023 · Administrativo (C1)

5

Señale la respuesta incorrecta. De acuerdo con la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, son contratos de obras aquellos que tienen por objeto:

☐

- A** La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto.
- B** La realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la Ley.
- C** La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de obra.
- D** La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por el director de ejecución cuando este ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de obra.

Ayuntamiento de Chantada, 2024 · Administrativo

6

En la Ley 9/2017, se introduce una nueva figura contractual que es:

☐

- A** La gestión directa de los servicios públicos.
- B** La concesión de servicios.
- C** La gestión de servicios públicos.
- D** La gestión indirecta de servicios públicos.

Comunidad de Madrid / Servicio Madrileño de Salud, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

7

Según el art. 15.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contrapartida en el contrato de concesión de servicios:

☐

- A** Consistirá, únicamente, en el derecho a explotar los servicios objeto del contrato.
- B** Consistirá, en todo caso, en el derecho a percibir un precio.
- C** Puede venir constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.
- D** Todas son incorrectas.

Ayuntamiento de Arona, 2018 · Auxiliar Administrativo

8

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de contratos del sector público, en el que se regula el contrato de concesión de servicios, el derecho de explotación de los servicios:

☐

- A** Implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.
- B** Implica la transferencia al concesionario del riesgo de demanda pero no del riesgo de suministro.
- C** Implica la transferencia al concesionario del riesgo de suministro pero no del riesgo de demanda.
- D** No implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

Ayuntamiento de Sarrehaus

9

De conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ¿cuál de los siguientes elementos es más propio de un contrato de concesión de servicios?

☐

- A** La prestación del servicio se realiza bajo la dirección y control de la Administración
- B** El contratista gestiona el servicio a su propio riesgo operacional
- C** El objeto del contrato es la realización de estudios o trabajos técnicos
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Guadarrama, 2025 · Técnico Medio (A2)

10

El contrato de concesión de servicios, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

☐

- A** No exige la existencia de una transferencia de riesgo operacional de la Administración al concesionario
- B** Exige la existencia de una transferencia del riesgo operacional de la Administración al concesionario
- C** Podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos
- D** En caso de que la concesión recaiga sobre un servicio público, la Administración no conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo

11

Conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos celebrados por las entidades pertenecientes al sector público que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, son calificados como:

☐

- A** Contratos administrativos de servicios.
- B** Contratos administrativos de suministros.
- C** Contratos administrativos especiales.
- D** Contratos privados.

Ayuntamiento de Mejorada del Campo, 2020 · Administrativo

12 Los contratos de fabricación que celebre la Diputación Provincial de Huesca, por los que los bienes muebles a entregar por parte del empresario deban ser elaborados con arreglo a características peculiares fijadas previamente por parte de dicha entidad contratante, se considerarán, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- A** Contratos de suministros.
- B** Contratos de obras.
- C** Contratos excluidos de su ámbito de aplicación.
- D** Contratos mixtos.

Diputación Provincial de Huesca, 2021 · Administrativo (C1)

13 De acuerdo con el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos de arrendamiento de bienes muebles son:

- A** Contratos privados de arrendamiento.
- B** Contratos de suministro.
- C** Contratos de servicios.
- D** Contratos patrimoniales.

Diputación de Huesca, 2021 · Administrativo

14 De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿qué calificación corresponde al contrato cuyo objeto es la entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente?

- A** Contrato de gestión de servicios.
- B** Contrato de colaboración público-privada.
- C** Contrato de servicios.
- D** Contrato de suministro.

Ayuntamiento de Colindres, 2024 · Administrativo (C1)

15 ¿Qué regulación resulta aplicable a los contratos de fabricación?

- A** Las normas generales y especiales del contrato de obras.
- B** Las normas generales y especiales del contrato de suministro.
- C** Las normas generales y especiales del contrato de obras, salvo las relativas a su publicidad y procedimiento de adjudicación, que se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro.
- D** Las normas generales y especiales del contrato de suministro, salvo las relativas a su publicidad y procedimiento de adjudicación, que se acomodarán, en todo caso, al contrato de obras.

Administración General del Estado (INAP), 2022 · Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (A2)

16

El contrato para la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida.

☐

- A** Es un contrato de servicios.
- B** Se adquiere con un fondo a justificar si supera los 15.000 euros.
- C** Es un contrato mixto.
- D** Es un contrato de suministros.

Ayuntamiento de Albal, 2022 · Inspector/a de Servicios (A1)

17

¿Cómo se califica el contrato administrativo consistente en la fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos?

☐

- A** Contrato de obra
- B** Contrato de servicio
- C** Contrato de concesión de servicios
- D** Contrato de suministro

Ayuntamiento de Mairena del Alcor, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

18

¿Cuál de los siguientes es un contrato que se rige por la LCSP?

☐

- A** El contrato para el suministro de un aparato de desinfección con ozono para su uso en las oficinas de un ministerio.
- B** El convenio firmado entre dos organismos públicos para compartir información vital para el ejercicio de sus competencias.
- C** El alquiler de un edificio para uso de la Administración.
- D** El contrato a tiempo parcial de un cocinero para la cafetería de un ministerio.

AGE, 2019 · Administrativo (C1)

19

Según el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ¿cuál de los siguientes no se considera un contrato de suministro?

☐

- A** Los contratos que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.
- B** Los contratos de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
- C** Los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida.
- D** Los contratos que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

20

Son contratos de suministros:

☐

- A** Los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción a compra, de productos o bienes muebles.
- B** Los relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.
- C** a y b son correctas.
- D** Ninguna respuesta es correcta.

Comunidad de Madrid, 2019 · C2

21

¿Qué tipo de contrato licitará una Administración Pública si se pretende adquirir un programa de ordenador desarrollado a medida?

☐

- A** Un contrato de suministro
- B** Un contrato de gestión de servicio público
- C** Un contrato de servicio.
- D** Ninguna respuesta es correcta.

Ayuntamiento de Rojales, 2019 · Administrativo (C1)

22

El contrato de arrendamiento de vehículos a concertar por una entidad local para cubrir necesidades de los servicios se calificaría según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público como:

☐

- A** Contrato patrimonial
- B** Contrato administrativo de servicios
- C** Contrato administrativo de suministro
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya · Administrativo (C1)

23

¿Cómo tipificaría un contrato que tiene por objeto la adquisición de un programa de ordenador a medida para el Ayuntamiento?

☐

- A** Contrato de servicios.
- B** Contrato de suministro.
- C** Contrato privado.
- D** Contrato mixto.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

24

¿Cómo calificaría la contratación de la suscripción a la Base de datos jurídica en materia de Función Pública?

☐

- A** Contrato privado según artículo 26 de la LCSP.
- B** Contrato de suministro según artículo 16 de la LCSP.
- C** Contrato de concesión de servicios según artículo 18 de la LCSP.
- D** Contrato de servicios según artículo 17 de la LCSP.

Ayuntamiento de Cádiz, 2023 · Administrativo (C1)

25

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no tienen la consideración de contratos de suministro:

☐

- A** Los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
- B** Los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.
- C** Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.
- D** Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

26

El contrato de servicios se define como:

☐

- A** Aquel contrato que tiene por objeto la realización de cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.
- B** Aquel contrato que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra de productos o bienes muebles.
- C** Aquel contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro.
- D** Ninguna respuesta es correcta.

Ayuntamiento de Rojales, 2019 · Administrativo (C1)

27

Según la delimitación de los tipos contractuales en la Ley de Contratos del Sector Público, se considera contrato de servicios aquel que:

☐

- A** Tiene por objeto una obra que implique ejecución material de los trabajos.
- B** Tiene por objeto la gestión de un servicio público cuya titularidad corresponde a una Administración.
- C** Tiene por objeto prestaciones consistentes en el desarrollo de actividades o trabajos que no constituyen obra ni suministro.
- D** Siempre implique transferencia de riesgos operativos al contratista.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2022 · Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1)

28

Por parte del Ayuntamiento de Estadilla, se quiere contratar una empresa para el mantenimiento del alumbrado público del municipio. ¿Qué tipo de contrato es?

☐

- A** Se trata de un contrato de obras porque solo lo pueden realizar empresas habilitadas en el sector eléctrico.
- B** Se trata de un contrato de servicios.
- C** Se trata de un consorcio con una empresa privada.
- D** Se trata de un contrato de concesión de servicio público.

Ayuntamiento de Estadilla, 2021 · Guardia Civil (C1)

29

¿Qué se entiende por contrato mixto según el art. 18 de la Ley de Contratos del Sector Público?

☐

- A** La LCSP no contempla en su articulado dicho tipo de contrato
- B** Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a contratos de servicios y contratos de suministros.
- C** Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.
- D** Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones propias de los contratos administrativos con prestaciones propias de los con contratos civiles.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

30

¿Cuál de los siguientes contratos NO es susceptible de ser tipificado como un contrato sujeto a regulación armonizada?

☐

- A** Un contrato de obras adjudicado por el Ministerio de Hacienda cuyo valor estimado es de 5.410.000 €.
- B** Un contrato de servicios adjudicado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes cuyo valor estimado es de 158.500 €.
- C** Un contrato de suministros adjudicado por el Fondo de Garantía Salarial cuyo valor estimado es de 139.000 €.
- D** Un contrato de concesión de servicios adjudicado por el Ministerio del Interior cuyo valor estimado es de 6.840.000 €.

Administración General del Estado (INAP), 2025 · Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (A2)

31

Delimitación de los tipos contractuales en la Ley de Contratos del Sector Público:

☐

- A** Los contratos administrativos pueden ser contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- B** Los administrativos pueden ser contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios.
- C** No existe una lista cerrada de contratos administrativos, ya que cualquier contrato puede ser administrativo si entre sus partes de encuentra una entidad perteneciente al sector público.
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Mogán · Letrado (A1)

32

Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por:

☐

- A** La LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- B** Las disposiciones de desarrollo de la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho público.
- C** La LCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- D** Por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo

33

De acuerdo con la Ley 9/2017, ¿cuál de los siguientes enunciados es correcto en relación con la calificación de los contratos del sector público?

☐

- A** Tendrán la consideración de contratos administrativos todos aquellos celebrados por una administración pública, con independencia de su objeto, siempre que estén sujetos al derecho administrativo.
- B** Los contratos de servicios, suministro y obras tendrán siempre la consideración de contratos administrativos, mientras que los contratos privados solo pueden ser celebrados por entidades del sector público que no tengan la consideración de administración pública.
- C** Los contratos celebrados por las administraciones públicas tendrán la consideración de contratos privados cuando su objeto no esté directamente relacionado con una finalidad pública, con independencia de su tipología.
- D** Tendrán consideración de contratos administrativos los de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios celebrados por una AP, así como otros de naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la AP contratante.

Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu · Administrativo (C1)

34

Según el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrán carácter de administrativos los siguientes contratos, señale la opción correcta:

☐

- A** Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios, así como los financieros y los que tenga por objeto la creación e interpretación artística literaria y los espectáculos celebrados por una administración pública.
- B** Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios, así como la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos celebrados por una administración pública.
- C** Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios celebrados por una administración pública.
- D** Los contratos celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de administraciones públicas.

Ayuntamiento de Yecla, 2023 · Administrativo (C1)

35

Un contrato de suministro celebrado por un Organismo autónomo:

☐

- A** Tiene carácter de contrato administrativo, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.
- B** Se considera un contrato privado en todo caso, de acuerdo con la normativa vigente.
- C** Puede ser celebrado de manera verbal, siempre que cuente con certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención.
- D** No se considera un contrato del sector público.

Ayuntamiento de Arona, 2020 · Ordenanza

36

El Ayuntamiento tiene necesidad de licitar un contrato para una póliza de crédito a corto plazo (póliza de tesorería), ¿ante qué tipo de contrato nos encontramos?

☐

- A** Es un contrato de prestación de servicios.
- B** Es un contrato de gestión de servicios.
- C** Es un contrato privado.
- D** Es un contrato de suministro.

Ayuntamiento de Rocafort, 2019 · Auxiliares Administrativos (C2)

37

¿Cómo calificaría la contratación artística única de un espectáculo público y gratuito con motivo de la quema del Dios Momo?

☐

- A** Contrato de servicio de naturaleza privada según artículos 17 y 25.1.a). 1º de la LCSP.
- B** Contrato de servicios según artículo 17 de la LCSP.
- C** Contrato privado de conformidad con el artículo 26 de la LCSP.
- D** Contrato mixto de conformidad con el artículo 18 de la LCSP.

Ayuntamiento de Cádiz, 2023 · Administrativo (C1)

38

¿Cuál de estos contratos tiene SIEMPRE naturaleza administrativa según el artículo 25 de la Ley 9/2017?

☐

- A** Un contrato de suscripción a una revista jurídica.
- B** Un contrato de concesión de obras.
- C** Un contrato de servicios financieros y bancarios.
- D** Un contrato de compraventa de un edificio para oficinas.

Ayuntamiento de La Roca del Vallès, 2026 · TAG (A1)

39

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los contratos celebrados por entidades del sector público que NO reúnan la condición de poder adjudicador tendrán la consideración de:

☐

- A** Contratos privados.
- B** Contratos administrativos.
- C** Contratos mixtos.
- D** Contratos de servicios.

AGE, 2019 · Administrativo

40

¿Cuál es el orden jurisdiccional competente para las cuestiones relacionadas con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público?

☐

- A** Orden jurisdiccional social.
- B** Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- C** Orden jurisdiccional civil.
- D** Orden jurisdiccional penal.

Administración General del Estado (INAP), 2024 · Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (A2)

Soluciones — Tema 12

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público...

Clave rápida									
Corrige aquí antes de leer las explicaciones.									
1 D	2 D	3 B	4 A	5 D	6 B	7 C	8 A	9 B	10 B
11 A	12 A	13 B	14 D	15 C	16 A	17 D	18 A	19 C	20 A
21 C	22 C	23 A	24 B	25 B	26 C	27 C	28 B	29 C	30 C
31 B	32 C	33 D	34 C	35 A	36 C	37 A	38 B	39 A	40 B

Aciertos

1.ª vuelta / 402.ª vuelta / 40

PARTE I

- 1 D**

Art. 12 LCSP La actual ley de contratos del sector público reconoce cinco figuras propias: obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios. Quedan fuera figuras civiles como la compraventa, la permuta o las donaciones, que se rigen por el derecho patrimonial, no por la contratación pública. Debe distinguirse también de la regulación anterior, que incluía la colaboración público-privada y la gestión de servicios públicos, sustituida hoy por la concesión de servicios.
- 2 D**

Art. 12 LCSP La vigente normativa de contratación pública enumera como tipos de contrato los de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios. La antigua figura de gestión de servicios públicos desapareció con la reforma y quedó sustituida por la concesión de servicios. Por ello, hablar hoy de un contrato de gestión de servicios públicos remite a una modalidad ya inexistente. Debe distinguirse esa denominación derogada de la concesión de servicios, que sí pervive con otro nombre.
- 3 B**

Art. 12 LCSP La normativa de contratos del sector público reconoce como contratos administrativos típicos los de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios. El arrendamiento de inmuebles, en cambio, queda fuera de esa categoría: se considera un negocio de naturaleza patrimonial sometido a la legislación de patrimonio de las Administraciones, no a las reglas propias de la contratación administrativa. Conviene distinguir el arrendamiento de locales de los contratos de servicios, pues solo estos últimos integran la lista de figuras administrativas.
- 4 A**

Art. 13 LCSP La propia definición del contrato de obras admite encargar a un mismo adjudicatario tanto la redacción del proyecto como la ejecución material del edificio, de forma conjunta. No se trata de dos contratos separados ni de un contrato mixto, sino de una modalidad expresamente prevista dentro del objeto de los contratos de obras. Por ello la contratación conjunta es perfectamente posible. Conviene distinguir esta figura de los contratos mixtos, que combinan prestaciones de tipos contractuales distintos.
- 5 D**

Art. 13 LCSP El contrato de obras se define por su objeto: ejecutar una obra, sola o junto con la redacción del proyecto, realizar los trabajos del listado anexo, o levantar por cualquier medio una obra que responda a los requisitos fijados por la propia entidad pública contratante cuando esta influye de forma decisiva en su tipo o proyecto. Quien debe ejercer esa influencia decisiva es la entidad contratante, no el director de ejecución, por lo que atribuir ese papel a esta última figura falsea la definición legal.
- 6 B**

Art. 15 LCSP La normativa de contratos públicos de 2017 sustituyó el antiguo contrato de gestión de servicios públicos por dos figuras claramente diferenciadas: el contrato de servicios y, como auténtica novedad, la concesión de servicios. Lo característico de esta última es que el empresario asume el riesgo operacional de la explotación, recuperando su inversión a través de los ingresos generados. Las demás expresiones, como la gestión directa o indirecta, corresponden a categorías administrativas anteriores y no constituyen la figura contractual de nueva creación.

- 7
C **Art. 15 LCSP** En la concesión de servicios la empresa asume la gestión y, sobre todo, el riesgo operacional de la prestación. Por ello su retribución no es simplemente cobrar un precio fijo de la Administración, sino el derecho a explotar el servicio y obtener ingresos de los usuarios. Ese derecho de explotación puede ir solo o combinarse con un precio adicional que abone la Administración. La clave es que la mera percepción de un precio sin asumir riesgo no configura una concesión, sino un contrato de servicios.
- 8
A **Art. 15 LCSP** Lo que distingue a la concesión de servicios de un simple contrato de servicios es quién asume la incertidumbre económica de la explotación. En la concesión, el adjudicatario recibe el derecho a explotar el servicio y, con él, soporta el riesgo operacional: puede no recuperar las inversiones realizadas ni cubrir los costes si la demanda o la oferta no responden como esperaba. Ese riesgo operacional engloba tanto el riesgo de demanda como el de suministro, sin que pueda escindirse uno del otro.
- 9
B **Art. 15 LCSP** Lo que define a la concesión de servicios es que quien gestiona asume el riesgo operacional: cobra de la explotación del servicio y no tiene garantizado recuperar la inversión ni cubrir sus costes. Si la retribución estuviera asegurada por la Administración, estaríamos ante un simple contrato de servicios y no ante una concesión. La transferencia efectiva de ese riesgo económico al gestor es, por tanto, el rasgo distintivo frente a otras figuras contractuales del sector público.
- 10
B **Art. 15 LCSP** Lo que distingue a una concesión de un contrato de servicios ordinario es que el concesionario asume el riesgo de explotar el servicio: cobra de su gestión y puede no recuperar lo invertido si la demanda o los costes no acompañan. Esa transferencia del riesgo operacional desde la Administración al concesionario es requisito esencial. Además, nunca pueden concederse servicios que impliquen ejercicio de autoridad pública, y la Administración siempre conserva sus poderes de control sobre el servicio público.
- 11
A **Art. 16 LCSP** La regla general considera suministro la compra de equipos informáticos, sus dispositivos y programas estándar, así como la cesión del derecho de uso de estos. No obstante, cuando lo adquirido es un programa diseñado y desarrollado específicamente para las necesidades de la entidad, deja de tratarse como un bien adquirido y se califica como prestación de servicios. El matiz decisivo es la expresión "a medida": un programa ya creado y comercializado en serie seguiría siendo suministro, mientras que el desarrollo personalizado se encuadra entre los servicios.
- 12
A **Art. 16 LCSP** Cuando una entidad encarga la fabricación de bienes muebles que el empresario debe elaborar conforme a características concretas fijadas de antemano por quien contrata, la ley equipara esa relación a la compra de productos y la trata como adquisición de bienes. Aunque exista un proceso de elaboración, lo determinante es la entrega de cosas muebles, de modo que el régimen aplicable es el propio de la adquisición de suministros, no el de las obras ni una figura mixta.
- 13
B **Art. 16 LCSP** El alquiler de bienes muebles, con o sin opción de compra, se considera contrato de suministro, no un mero arrendamiento privado. La ley equipara el arrendamiento de productos o bienes muebles a su adquisición, porque la finalidad económica es disponer de esos bienes para la actividad administrativa. Conviene distinguir este supuesto del arrendamiento de inmuebles, que sí es patrimonial; lo que se alquila aquí son muebles, lo que lo integra en el suministro.
- 14
D **Art. 16 LCSP** Cuando una administración recibe una pluralidad de bienes de forma escalonada, pagándolos por precio unitario y sin fijar de antemano la cantidad total porque las entregas dependen de sus necesidades, estamos ante la adquisición de productos, es decir, un suministro. Lo característico es que el objeto sea la entrega de bienes muebles, no la prestación de una actividad o servicio. Debe distinguirse del contrato de servicios, cuyo objeto es una prestación de hacer, no de entregar mercancía.

- 15
C **Art. 16 LCSP** A los contratos de fabricación, en los que las cosas a entregar deben elaborarse con arreglo a características peculiares fijadas por la entidad contratante, aunque esta aporte total o parcialmente los materiales, se les aplican las normas generales y especiales del contrato de obras que determine el órgano de contratación. La única excepción afecta a la publicidad y al procedimiento de adjudicación, que en todo caso se acomodan a las reglas propias del contrato de suministro. De este modo se combina el régimen sustantivo de obras con las particularidades de selección propias del suministro.
- 16
A **Art. 16 LCSP** La regla general distingue según cómo se obtenga el programa informático. Cuando el software se elabora expresamente para las necesidades del ente público, lo que se contrata es la labor de creación, es decir, una prestación de hacer, y por ello se califica como contrato de servicios. En cambio, la compra de programas estandarizados de uso generalizado sí se trata como un suministro. La clave está en si el programa se desarrolla a medida o se adquiere ya hecho.
- 17
D **Art. 16 LCSP** Cuando lo encargado consiste en fabricar bienes que han de elaborarse según las características concretas que fija de antemano la entidad contratante, la ley lo asimila a la compra de productos, no a la prestación de un servicio. Esta calificación se mantiene incluso si la propia entidad aporta, total o parcialmente, los materiales necesarios para la fabricación. Por ello el negocio se encuadra dentro de la categoría de adquisición de productos o bienes muebles, propia del contrato de suministro.
- 18
A **Art. 16 LCSP** La compra de bienes muebles por la Administración, como un aparato de desinfección destinado a sus oficinas, constituye un contrato de suministro plenamente sujeto a la normativa de contratos del sector público. Quedan fuera, en cambio, otras figuras: los convenios de colaboración entre entidades públicas, los negocios sobre inmuebles como el arrendamiento de un edificio (de naturaleza patrimonial) y las relaciones laborales del personal, como la contratación de un cocinero. Debe distinguirse el suministro de bienes de estos supuestos expresamente excluidos.
- 19
C **Art. 16 LCSP** La compra de programas informáticos diseñados específicamente para las necesidades concretas de la entidad no se trata como una entrega de bienes, sino como una prestación de servicios. La adquisición o el arrendamiento de equipos informáticos y de telecomunicaciones, sus dispositivos y programas estándar con cesión de uso, la compra de energía y la fabricación de productos según características fijadas por el comprador sí encajan en el suministro. El matiz decisivo es la palabra "a medida": ese desarrollo personalizado lo desplaza al ámbito de los contratos de servicios.
- 20
A **Art. 16 LCSP** El contrato de suministro se define por su objeto: adquirir, arrendar con financiación o arrendar, con o sin opción de compra, productos o bienes muebles. La ley deja fuera de esta categoría las propiedades incorpóreas y los valores negociables, que se rigen por otras reglas. Por eso la referencia a esos bienes intangibles no encaja en el suministro. Debe distinguirse el suministro de los servicios y de las obras, atendiendo siempre a la naturaleza mueble del bien adquirido o arrendado.
- 21
C **Art. 16 LCSP** La regla general es que adquirir o arrendar equipos y programas informáticos, así como la cesión del derecho de uso, se canaliza como contrato de suministro. No obstante, existe una excepción expresa: cuando el programa se desarrolla a medida para la Administración, no se trata como producto adquirido sino como prestación intelectual encargada, por lo que se califica como contrato de servicios. El matiz decisivo es la expresión "a medida", que desplaza la calificación del suministro al servicio.
- 22
C **Art. 16 LCSP** El arrendamiento de bienes muebles, como vehículos, encaja en la categoría de suministro, no de servicios. La ley considera suministro la adquisición, el arrendamiento (con o sin opción de compra) y la compra a plazos de productos o bienes muebles para la Administración. Por eso alquilar coches para los servicios municipales se contrata como suministro. Conviene distinguir el arrendamiento de bienes muebles, que es suministro, del arrendamiento de inmuebles, que sí tiene naturaleza patrimonial.

23

A

Art. 16 LCSP

La adquisición de programas informáticos estándar se considera suministro, pero existe una excepción expresa: cuando el programa se desarrolla a medida, ajustado a las necesidades concretas del organismo, se califica como contrato de servicios. La clave está en que predomina la actividad de creación y desarrollo del software, no la mera entrega de un bien ya existente. Debe distinguirse, por tanto, entre comprar un producto ya elaborado y encargar uno hecho expresamente.

24

B

Art. 16 LCSP

La suscripción a una base de datos jurídica se entiende como la cesión del derecho de uso de programas y sistemas de tratamiento de la información, y la ley la clasifica expresamente dentro de la categoría de suministro. No se trata de una prestación de actividad o servicio, sino de la puesta a disposición de un producto informático mediante licencia. Conviene distinguir este supuesto del programa desarrollado a medida, que sí se considera contrato de servicios.

25

B

Art. 16 LCSP

La compra de bienes muebles, su alquiler o el arrendamiento financiero, con o sin opción de compra, encajan dentro de los contratos de suministro, igual que la entrega sucesiva de bienes por precio unitario sin cuantía cerrada o la adquisición de energía. Sin embargo, quedan expresamente fuera de esta categoría los acuerdos que recaen sobre propiedades incorpóreas, como los derechos inmateriales, y sobre valores negociables, porque no son productos materiales objeto de aprovisionamiento.

26

C

Art. 17 LCSP

Cuando lo contratado es una actividad de hacer, una prestación que persigue desarrollar un servicio o lograr un resultado que no es ni una construcción ni la entrega de bienes, estamos ante un contrato de servicios. La clave está en distinguirlo por exclusión: si no se trata de levantar una obra ni de suministrar productos, la prestación encaja aquí. La descripción centrada en realizar una obra corresponde al contrato de obras, y la de adquirir o arrendar bienes muebles, al de suministro.

27

C

Art. 17 LCSP

El contrato de servicios se define por su objeto: prestaciones de hacer consistentes en desarrollar una actividad o lograr un resultado que no sea una obra ni un suministro. Es, por tanto, una categoría que se delimita por exclusión frente a la ejecución material de obra y a la entrega de bienes. La gestión de un servicio público se canaliza por la concesión, no por este tipo, y la transferencia del riesgo operativo es nota propia de las concesiones, no del contrato de servicios.

28

B

Art. 17 LCSP

El mantenimiento del alumbrado consiste en una prestación de hacer dirigida a conservar una instalación, sin construir una obra nueva ni explotar un servicio asumiendo el riesgo de su funcionamiento. Por ello encaja en la categoría destinada a las prestaciones de carácter intelectual o material que la entidad contrata a cambio de un precio. Debe diferenciarse de la concesión, donde la empresa explotaría el servicio asumiendo el riesgo operacional, lo que aquí no ocurre.

29

C

Art. 18 LCSP

Un contrato mixto combina en un mismo negocio prestaciones que pertenecen a categorías distintas de contratos, sin limitarse a una pareja concreta de tipos. La clave está en que reúne prestaciones propias de otro u otros contratos de clase diferente, cualquiera que sea esa combinación. Por eso no vale restringirlo solo a servicios y suministros ni reducirlo a la distinción entre lo administrativo y lo civil, porque la definición legal es general y abarca cualquier mezcla de clases contractuales.

30

C

Art. 20 LCSP

Los umbrales aplicables en 2026 sitúan las obras y concesiones en 5.404.000 euros, mientras que los suministros y servicios adjudicados por autoridades estatales alcanzan la regulación armonizada desde 140.000 euros. La obra valorada en 5.410.000 euros supera su límite, el servicio de 158.500 euros rebasa el suyo y la concesión de 6.840.000 euros también queda incluida. En cambio, el suministro del organismo autónomo, valorado en 139.000 euros, permanece por debajo del umbral correspondiente y no queda sujeto a ese régimen.

31

B

Art. 25 LCSP

La normativa vigente reconoce cinco tipos contractuales: obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios. La reforma suprimió dos figuras anteriores, la gestión de servicios públicos y la colaboración entre el sector público y el privado, que aparecían en la regulación derogada. Por ello, enumerar esas dos modalidades responde a un texto antiguo y ya no es válido. Tampoco existe libertad absoluta de tipos: el listado es cerrado y no basta con que intervenga una entidad pública para calificar un contrato como administrativo.

32

C

Art. 25 LCSP

En la contratación pública, las fases de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos siguen una jerarquía de fuentes muy concreta: primero la propia ley de contratos del sector público y los reglamentos que la desarrollan; cuando estos no alcancen, se acude al resto de normas de derecho administrativo; y solo en último lugar, agotadas las anteriores, entra el derecho privado. Conviene precisar que el orden de prelación es lo que distingue la respuesta válida del resto.

33

D

Art. 25 LCSP

Solo se reputan administrativos los contratos típicos celebrados por una Administración pública: obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. Junto a ellos se añaden los de naturaleza administrativa especial, que son aquellos vinculados al giro o tráfico propio de la entidad contratante o declarados tales por una norma. No basta, por tanto, que celebre el contrato una Administración ni que persiga un fin público: la calificación depende del tipo concreto y de esa vinculación funcional, no de la mera condición del contratante.

34

C

Art. 25 LCSP

Solo una Administración pública genera contratos administrativos, y únicamente cuando su objeto encaja en las categorías típicas: obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. Cuando aparecen objetos especiales como servicios financieros, creación o interpretación artística y literaria, espectáculos o suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos, el contrato pasa a régimen privado y no administrativo. Tampoco son administrativos los celebrados por entes del sector público que, siendo poder adjudicador, no son Administración. El matiz decisivo es no añadir esos objetos excluidos al listado típico.

35

A

Art. 25 LCSP

Los organismos autónomos forman parte de las Administraciones Públicas a efectos de contratación. Cuando una de ellas celebra un contrato típico, como el de suministro, ese contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por la legislación de contratos del sector público. No cabe considerarlo privado en todo caso ni ajeno al sector público. Tampoco puede formalizarse de palabra: la regla general exige forma escrita, salvo supuestos de emergencia. El elemento decisivo es la condición de Administración Pública del organismo contratante unida al tipo de contrato.

36

C

Art. 25 LCSP

Las operaciones financieras de las administraciones, como la concesión de una línea de crédito o póliza de tesorería para cubrir necesidades de liquidez, no se encuadran entre los contratos típicos administrativos. Por su naturaleza, los servicios financieros vinculados a préstamos y crédito tienen la consideración de contratos privados del sector público, sometidos en su preparación y adjudicación a las reglas generales pero regidos en sus efectos y extinción por el derecho privado. No estamos ante un suministro de bienes ni ante la prestación de un servicio ordinario.

37

A

Art. 25 LCSP

La actuación de un artista en un espectáculo encaja en la definición de prestación de servicios, pero la ley la separa del régimen administrativo común y la somete a derecho privado por tratarse de creación e interpretación artística. Por eso la respuesta debe reflejar las dos cosas: que es un contrato de servicios y que, además, tiene naturaleza privada. La sola mención del contrato de servicios queda incompleta, y la calificación de mixto solo procedería si combinara prestaciones de distintos tipos, lo que aquí no ocurre.

38

B

Art. 25 LCSP

Los contratos típicos del sector público —obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios— se consideran administrativos por su propia naturaleza cuando los celebra una Administración pública. La concesión de obras encaja de pleno en ese listado. En cambio, la compraventa o el arrendamiento de inmuebles son negocios patrimoniales, y los servicios financieros y bancarios quedan expresamente excluidos como contratos privados. La suscripción a una publicación tampoco responde a esa tipología, por lo que únicamente la concesión de obras mantiene siempre carácter administrativo.

39

A

Art. 26 LCSP

Las entidades del sector público que no actúan como poder adjudicador no ejercen potestades públicas en su contratación, por lo que sus contratos se rigen por el Derecho privado y se consideran contratos privados. La condición de contrato administrativo se reserva a determinados contratos celebrados por una Administración pública. Conviene distinguir, por tanto, entre el carácter de la entidad contratante y la calificación del contrato: sin la condición de poder adjudicador no cabe hablar de contrato administrativo.

40

B

Art. 27 LCSP

La preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas se atribuye al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Este control garantiza la revisión de las actuaciones administrativas previas a la formalización del vínculo contractual. En cambio, las controversias sobre efectos y extinción de esos contratos privados corresponden al orden civil. La regla distingue así la fase de formación del contrato, sometida a criterios de Derecho público, de la fase de cumplimiento, regida por normas privadas. Por ello, para las cuestiones de preparación y adjudicación resulta competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Esta muestra trae los tests de los temas 11 y 12, con sus soluciones. El libro completo sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de la Escala Técnica Superior Jurídica (28 de 37 temas) de la Universidad Miguel Hernández de Elche** (solo «Temario específico» y «Bloque II»: 28 de los 37 temas del programa) y trae:

 **800**

preguntas con su solución explicada

 **641**

reales de examen

 **27**

temas con su test

 **356**

páginas en PDF

Además de las 641 reales, 159 preguntas de refuerzo en 13 temas sin preguntas de examen suficientes, marcadas una a una.

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	50 preguntas, con su hoja de respuestas, sus soluciones y «Tu resultado»: por dónde empezar a estudiar.
Parte 1 · 27 tests por tema	Uno por cada tema con test (27 de los 28 que trae) del programa oficial de la convocatoria, de 20 a 40 preguntas: 650 preguntas con sus soluciones explicadas y su casilla de aciertos.
Parte 2 · 2 simulacros de práctica	100 preguntas reales con un formato habitual de test; cada uno con su hoja de respuestas y sus soluciones.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.



Consigue el libro completo

Escanea el código o pulsa la dirección: te lleva a la página del libro en oposicionesexpress.com, donde lo compras y lo descargas al momento en PDF. Pago único.

oposicionesexpress.com/Test-Escala-Tecnica-Superior-Juridica-28-de-37-temas-Universidad-Miguel-Hernandez-de-Elche-A1.html